

San Carlos de Bariloche, 4 de septiembre de 2026

VISTOS: los autos "NAHUEL LLANCAVIL, JORGE Y CARDENAS, ELSA DEL ROSARIO C/ BUENULEO, ANTONIO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO)" (BA-20400-C-0000),

Y CONSIDERANDO:

1º) Que atento lo solicitado en la presentación E0043 de fecha 01/09/2026 respecto a la omisión de la regulación de los honorarios correspondientes a los Dres. Gustavo Suarez y Germán Corbella corresponde regular sus honorarios tomando como base la suma de \$160.571.311,06 de acuerdo a la valuación fiscal acompañada (presentación E0039).

2º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (art. 6, ley G2212); corresponde regular por las tres etapas cumplidas del proceso (art. 39 ley. cit.) los honorarios de los Defensores Carlos Gustavo Suárez y Germán Corbella, por la demandada ausente, en conjunto y en las proporciones de ley por las tres etapas efectivamente cumplidas (art. 39 ley. cit.), en un 11% de la base regulatoria.

En consecuencia,

RESUELVO:

I) Regular los honorarios de los Dres. Gustavo Suarez y Germán Corbella, en la suma de \$17.662.844,21; los que deberán pagarse en diez días corridos.

II) Notificar lo resuelto en los términos del art. 120 del CPCC.

Santiago V. Morán

Juez